



RAD: 08001418901620200169-00
ACCIONANTE: ELIZABETH OROZCO OSPINO
ACCIONADO: SALUDTOTAL
PROCESO: ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela para su admisión. Sírvase proveer.
Barranquilla, 28 de Julio de 2020.
La Secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020).

Que Por reparto de la oficina judicial de esta ELIZABETH OROZCO OSPINO contra SALUD TOTAL EPS invoca la protección a su derecho fundamental al mínimo vital.

Observa el despacho que el accionante presento la acción constitucional, sin que haya realizado la manifestación de juramento, conforme el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, este Despacho por encontrar que en la presente acción de tutela no están reunidos los presupuestos legales para su admisión en cuanto al informe requerido, la inadmitirá y la mantendrá en la secretaría por el término de tres (3) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1º INADMITIR, la presente acción de tutela por los motivos expuestos en este proveído.

2º Mantener en secretaría la presente acción por el término de tres (3) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

3º Notifíquese el presente auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING